



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 2316/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2483/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6 de junio del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.481, representada por su Presidente, la Señora Mirta Beatriz ESPINOSA.

Que dicho contrato tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la PUESTA EN VALOR del inmueble denominado "LA CASONA" - ESPACIO COMUNITARIO, sito en la intersección de calles Mons. E Angelelli y Juan Manuel Gavazzo de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en la demolición de mamposterías, fabricación de estructuras, mampostería elevación, construcción cubierta de techo, revoques, contrapisos, revestimientos, trabajos de carpintería, fabricación de rejas, pintura exterior - interior, instalación eléctrica y sanitaria, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 2.181.780,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra suscripta por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara, además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos.

Que la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" fue seleccionada por la Dirección de Cooperativismo para ejecutar la presente obra atento a la experiencia adquirida, capacidad de equipamiento e idoneidad para la ejecución de los trabajos específicos que se demandan conforme contrataciones preexistentes cumplimentadas en tiempo y forma.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2316/2022

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 21 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 6 de junio del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la PUESTA EN VALOR del inmueble denominado “LA CASONA” - ESPACIO COMUNITARIO, sito en la intersección de calles Mons. E. Angelelli y Juan Manuel Gavazzo de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en la demolición de mamposterías, fabricación de estructuras, mampostería elevación, construcción cubierta de techo, revoques, contrapisos, revestimientos, trabajos de carpintería, fabricación de rejas, pintura exterior - interior, instalación eléctrica y sanitaria, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal